# CONTRATO N° 32/2015

**CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA FIRMA "ASEGURADORA PARAGUAYA S.A." PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS".----------**

**LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción,** representada por su Decano, el **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

**LA CONTRATISTA es la empresa "Aseguradora Paraguaya S.A.",** representada por el **Sr. Ricardo David Ortiz.,** en su carácter Representante Legal con C.I. Nº 4.718.764. con domicilio legal en la casa de la avda. Boggiani, Nº 5848 e/ Alas Paraguayas R.I. 6 Boquerón, de la Ciudad de Asunción, con teléfono Nº 021-612-870, RUC: 80002091-0.-----

Acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS", estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

**1. EL OBJETO DEL CONTRATO----------**
El presente contrato tiene por finalidad la **Adquisición de Seguros Varios.----------**

**2. LOS DOCUMENTOS CONSTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: ---------**

**(a)** Contrato y anexo A;----------
**(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
**(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.----------
**(d)** La Oferta del Proveedor;----------
**(e)** La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su Respectiva notificación;----------
**(f)** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;----------
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 002 | 03 | 0 | 260 | 30 | 1 | 11 | 21.380.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 289131.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------**
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2015 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS"**, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 860/2015** de fecha 29 de julio de 2015.----------

**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------**

A los efectos de este contrato, los Precios se detallan en el Anexo A que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.

El proveedor de compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato. (CEC).----------

Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los servicios estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------**

El plazo de vigencia del Contrato es de 12 (doce) meses, contando desde la suscripción del mismo.----------

La vigencia de las pólizas será conforme se detalla a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| 1 | MARCA/MODELO: MINIBUS TOYOTA HIACE CONMUTER | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 2 | MARCA/MODELO: OMNIBUS MERCEDES BENZ 1114 | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 3 | MARCA/MODELO: MINIBUS TOYOTA COASTER | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 4 | MARCA/MODELO: TOYOTA LAND CRUISER 4X4 | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 5 | MARCA/MODELO: TOYOTA LAND CRUISER 4X4 | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 6 | MARCA/MODELO: HYUNDAI SANTA FE | 18/09/2015 | 07/08/2016 |
| 7 | MARCA/MODELO: TRACTOR LANDINI 6860 | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 8 | MARCA/MODELO: CAMIONETA HYUNDAI TUCSON | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 9 | MARCA/MODELO: CAMION CHASIS CON CABINA ISUZU NPR71K-22 | 08/08/2015 | 07/08/2016 |
| 10 | SEGURO DE VIDA | 08/08/2015 | 07/08/2016 |

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. Inc. D de la Ley Nº 2051/03.----------**

La provisión deberá ser dentro de los **(5) cinco** días a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Servicios.----------

Todas las Pólizas deberán ser entregadas en la oficina de la UOC, sito en San Lorenzo, Campus Universitario de la UNA – FIUNA, de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs.----------

El lugar donde se expedirá la Orden de Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo.**----------

Los servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de la **LA CONTRATANTE.**-------

**LA CONTRATADA** efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer el Servicio a **LA CONTRATANTE.**----------



ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

**LA CONTRATADA** se responsabilizará de la prestación del servicio y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la realización de los servicios erróneos o incompletos.----------

**8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.).----------**

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------**

**LA CONTRATADA** se obliga a proveer las pólizas en un máximo de 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Servicios de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Servicio, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

**10. NEXO INSTITUCIONAL.----------**

**LA CONTRATANTE**, designa como nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las prestaciones de los servicios.----------

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

**11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------**

**LA CONTRATADA**, presentará a la **LA CONTRATANTE**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Servicio y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de cumplimiento con el I.P.S.; Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 45 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE**, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal.----------

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento **(0,4%) según Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por la ley Nº 3439/07**, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento **(30%)** según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

**12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------**

La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente: ----------

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel



ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO · FACULTAD DE INGENIERÍA

cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Diez por Ciento (10%) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato. ----------

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03.----------**
**LA CONTRATADA**, se obliga a proveer las pólizas a **LA CONTRATANTE** conforme se detalla en el Anexo A del presente contrato.----------

14. **MULTAS.----------**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

**16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------**

**LA CONTRATANTE**, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también: --

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**----------

**LA CONTRATADA**, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS.----------**

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para



**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

DECANATO FACULTAD DE INGENIERIA

prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------

b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------

c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".---

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Agosto de 2015.----------

**Sr. Ricardo David Ortiz**
**La Contratada**
**ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

**Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino**
**La Contratante**

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

## ANEXO A DEL CONTRATO Nº32/2015 - ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS

Las caracteristicas de las pólizas será conforme se detalla a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MARCA/MODELO: TOYOTA, TIPO: HIACE CONMUTER BUS<br>Motor: 5L-6134116, Chasis: JTFJK02P505005360 , Chapa: BEA061, Año: 2010, Color: Blanco<br>Suma Asegurada: 160.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 15 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 2 | MARCA /MODELO: OMNIBUS MERCEDES BENZ 1114.<br>Motor: 344963.10.440194, Chasis: 9BM344014JB784649, Chapa: EAA966, Año: 1988, Color: Gris<br>Suma Asegurada: 100.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 40 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 1.900.000 | 1.900.000 |
| 3 | MARCA /MODELO: MINIBUS TOYOTA COASTER.<br>Motor: 14B1487758, Chasis: B-B4220005718, Chapa: -.-, Año: 1997, Color: Blanco<br>Suma Asegurada: 100.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 25 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 1.900.000 | 1.900.000 |
| 4 | MARCA/MODELO: RURAL 4X4 TOYOTA LAND CRUISER<br>Motor: 1KZ0063822, Chasis: KZJ77-0001193, Chapa: EAB-547, Año: 1994, Color: Blanco<br>Suma Asegurada: 85.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 7 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 1.615.000 | 1.615.000 |
| 5 | MARCA/MODELO: RURAL 4X4 TOYOTA LAND CRUISER<br>Motor: 2L-3249876, Chasis: LJ77-0001671, Chapa: EAB-514, Año: 1993, Color: Gris<br>Suma Asegurada: 75.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 7 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 1.425.000 | 1.425.000 |
| 6 | MARCA/MODELO: CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE.<br>Motor: D4hbeu967141, Chasis: kmhsu81xbfu309089, Chapa: , Año: 2014, Color: Gris<br>Suma Asegurada: 200.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 5 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 3.800.000 | 3.800.000 |
| 7 | MARCA/MODELO: TRACTOR LANDINI 6860.<br>Motor: A3711347A/6G3531421, Chasis: 5372F27170, Chapa: -.-, Año: 1996, Color: Azul<br>Suma Asegurada: 30.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 2 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 570.000 | 570.000 |
| 8 | MARCA/MODELO: CAMIONETA HYUNDAI TUCSON<br>Motor: G4KDCU777932, Chasis: KMHJT81BBDU531514, Chapa: BKR-233, Año: 2013, Color: Beige<br>Suma Asegurada: 130.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 5 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 2.470.000 | 2.470.000 |
| 9 | MARCA/MODELO: CAMION CHASIS CON CABINA ISUZU NPR71K-22<br>Motor: 947389 , Chasis: JAANPR71K7100089 , Chapa: BKP929, Año: 2012, Color: Blanco<br>Suma Asegurada: 200.000.000.<br>R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 2 ocupantes,<br>a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000.<br>b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero.<br>c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000. | Mes | 1 | 3.800.000 | 3.800.000 |
| 10 | Seguro de Vida para las siguientes personas:<br>: Alcides Pintos - Cajero - FIUNA - Campus San Lorenzo.<br>: César Achucarro - Cajero - FIUNA - Campus San Lorenzo.<br>: César Amarilla - Cajero - FIUNA - Campus Isla Bogado - Luque.<br>: Ramón Castellano - Gestiones Bancarias y Administrativas fuera de la FIUNA.<br>La prima solicitada es de G. 50.000.000 para cada uno de los funcionarios. | Mes | 1 | 900.000 | 900.000 |
| | | | | **Totales:** | **21.380.000** |

**OBSERVACIÓN:**
POLIZA DE SEGURO DE PASAJEROS Y RIESGO TOTAL PARA LOS VEHICULOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

**Coberturas:**
- ✓ Incendio del vehículo o daños por accidentes, vuelco, daños por temporales y/o granizo: 100%.
- ✓ Robo: 100%.
- ✓ Tumulto Popular: 100%.
- ✓ Cualquier conductor.

**Responsabilidad Civil:**
- ✓ Lesiones o muerte de terceras personas (en el cuadro precedente)
- ✓ Daños a terceros. (en el cuadro precedente)
- ✓ Accesorios, robo parcial (faro, focos, luces, espejos) G.2.000.000
- ✓ Robo de radio con CD G. 1.500.000.-, antena G. 600.000.-, aire acondicionado G. 3.000.000.-.
- ✓ Radio frecuencia Multicanal. G. 3.000.000.-

**Ocupantes del vehículo:**
- ✓ Muerte por persona.
- ✓ Incapacidad permanente por persona.
- ✓ Gastos por asistencia médica.

**Beneficios adicionales:**
- ✓ Asistencia Mecánica, Grúa en todo el territorio nacional para cada vehículo, Cerrajería, Custodia y búsqueda de repuestos 24 Hs.
- ✓ Asistencia ambulancia, las 24 hs.
- ✓ Cobertura del riesgo de asaltos a pasajeros.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal